Mérida, a 24 de octubre de 2011. El Director General de Empleo (PD Resolución de 25 de agosto de 2011, DOE n.º 166 de 29 de agosto), Fdo.: Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de diciembre de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2011 sobre notificación de resolución en los expedientes relativos a subvención para el empleo indefinido que se relacionan. (2011084171)

Habiéndose intentado, sin resultado, las notificaciones de resolución de concesión, a los interesados que se relacionan, relativas a los expedientes señalados, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de las resoluciones de las fechas que se recogen en la tabla:

"RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a la entidad correspondiente, con el NIF/CIF que también se recoge en el Anexo, una subvención por el importe que se detalla en la tabla adjunta, por la contratación indefinida del número de trabajadores que se indica, que representa la suma total de las cuantías que de forma individual se indican en el anexo de esta resolución.

Segundo. Denegar la subvención, en su caso, por la contratación indefinida de los trabajadores que aparecen sin cuantía en el anexo a esta resolución por el motivo/s que se indican.

Tercero. Admitir el desistimiento presentado por la entidad en referencia a los trabajadores que se indican en el Anexo a esta resolución.

Cuarto. Tener a la entidad por desistida de la petición formulada y archivar las actuaciones, en su caso, correspondientes a los trabajadores que se indican en el anexo a esta resolución.

Quinto. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la contratación indefinida objeto de subvención, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación o de la transformación del contrato temporal en indefinido.

2. Remitir al Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de 15 días, contados a partir de la notificación de la resolución, el modelo de comunicación a los trabajadores y/o representantes legales de los trabajadores en la entidad, sobre la obtención de subvención por la contratación indefinida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.2 del Decreto 177/2010, de 30 de julio.

3. Cuando se produzca el cese de trabajadores cuyos contratos sean objeto de subvención, durante el periodo de dos años que dispone el apartado 1, la entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido que reúna las condiciones establecidas en el artículo 12 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por la disposición adicional tercera del Decreto 95/2011, de 27 de mayo. En concreto, dispondrán de un plazo de dos meses, contados desde la baja en Seguridad Social para cubrir la citada vacante, y el tiempo en que el puesto de trabajo subvencionado esté vacío durante el periodo de cumplimiento, no podrá exceder de 143 días naturales.

4. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.

5. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

6. Las establecidas con carácter general en el Decreto 177/2010, de 30 de julio, sobre fomento del empleo en la contratación indefinida, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

7. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en el Decreto regulador de las ayudas y en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención concedida y reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en los artículos 24 y 25 del Decreto 177/2010, de 30 de julio.

La concesión de esta ayuda se encuentra acogida a lo dispuesto en el Reglamento CE número 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOCE L 379, de 28 de diciembre de 2006), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis.

Esta resolución supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, referido a las normas de información y publicidad de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Notifíquese al interesado la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Igualdad y Empleo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 4 de julio de 2011 (EI-2011-0206 y EI-2011-0846). Mérida, a 14 de julio de 2011 (EI-2011-0614, EI-2011-0697, EI-2011-0721, EI-2011-1207, EI-2011-1208, EI-2011-1211), la Directora General de Empleo (PD Resolución de 12 de marzo de 2009. DOE núm. 57, de 24 de marzo de 2009), Fdo.: Ana Rosado Cabezón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de diciembre de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

A N E X O

Empresa	NIF/CIF	Expediente	Cantidad	Número Trabajadores	Fecha Resolución
MARÍA ISABEL ROMERA CASADO	76237398B	EI-2011-0206	6.000 €	1	04/07/2011
COMIENZA EQUILIBRIA, SL	B06414312	EI-2011-0614	2.500 €	1	14/07/2011
JOSÉ ANTONIO RECIO ARAGÜETE	08824106H	EI-2011-0697	7.500 €	2	14/07/2011
CENTROS GERIÁTRICOS, SL	B84326628	EI-2011-0721	3.075 €	1	14/07/2011
ANTONIO JAVIER MARTÍNEZ SIERRA	08807830A	EI-2011-0846	3.000 €	1	04/07/2011
ACOSTA GALÁN MÉRIDA, SL	B06571855	EI-2011-1207	2.000 €	1	14/07/2011
ACOSTA GALÁN MÉRIDA, SL	B06571855	EI-2011-1208	2.000 €	1	14/07/2011
ACOSTA GALÁN MÉRIDA, SL	B06571855	EI-2011-1211	2.000 €	1	14/07/2011

• • •

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2011 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Comedor y cafetería del Centro de Referencia Nacional de Don Benito, de la Dirección General de Formación para el Empleo, del Servicio Extremeño Público de Empleo". Expte.: SE-06/2011. (2011084176)

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en la redacción dada por el apartado primero del artículo 25 de Ley 34/2010, de 5 de agosto, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.

c) Número de expediente: SE-06/2011.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Servicio.